

Memoria Documental:
“PGR al Servicio de las
Personas Indígenas”

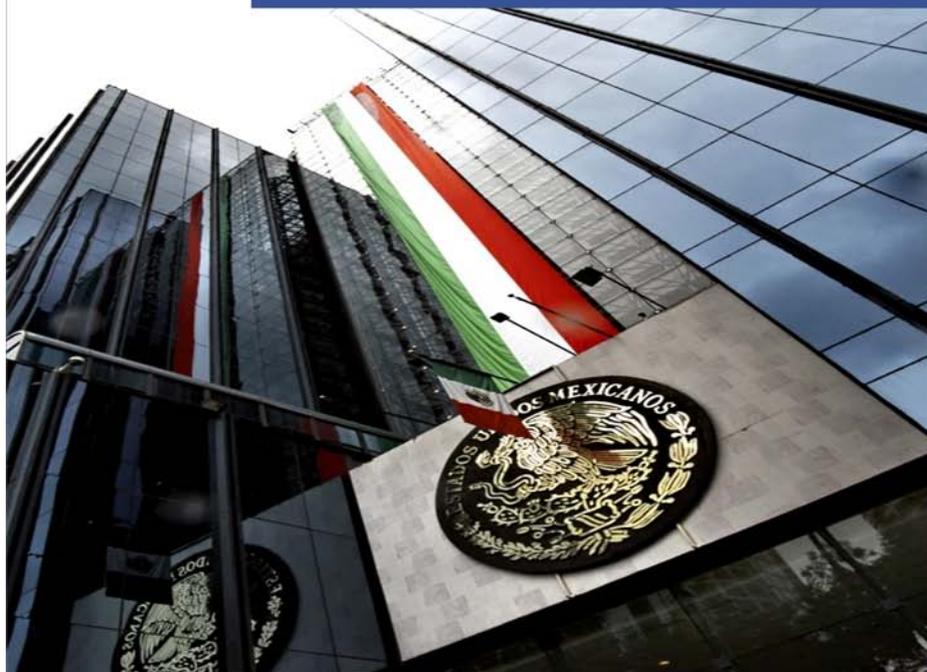


PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



GOBIERNO
FEDERAL



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Unidad Especializada para la Atención de
Asuntos Indígenas**



Memoria Documental

“PGR al Servicio de las Personas Indígenas”

Noviembre 2012

Contenido

Capítulo	Página
I. Presentación de la Memoria Documental “PGR al servicio de las personas indígenas”	4
II. Fundamento legal y Objetivo de la Memoria Documental	7
III. Antecedentes del programa “PGR al servicio de las personas indígenas”	8
IV. Marco Normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa “PGR al servicio de las personas indígenas”	14
V. Vinculación del programa “PGR al servicio de las personas indígenas” con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos Preliminares y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	27
VI. Síntesis ejecutiva del programa “PGR al servicio de las personas indígenas”	34
VII. Acciones realizadas	38
VIII. Seguimiento y control	60
IX. Resultados y Beneficios alcanzados	63
X. Informe final	73

I. Presentación del Programa “PGR al Servicio de las Personas Indígenas”.

A manera de antecedente de la creación de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, el 24 de julio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo N° A/067/03, con el propósito de hacer efectivo el acceso de las personas indígenas a la procuración de justicia federal, respetando sus derechos humanos, dignidad y considerando sus sistemas normativos internos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, para asegurar la unidad nacional, así como su reconocimiento en las constituciones y leyes de las entidades federativas, de esta manera se garantiza entre otros derechos el acceso pleno a la jurisdicción del Estado en el ámbito de la procuración de justicia en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, tomando en cuenta sus costumbres y especificidades culturales. De igual manera, se establece en el Código Procesal Penal, que las personas indígenas que no hablen o no entiendan suficientemente el castellano, deberá contar con un traductor y en su caso, intérprete, quienes deberán traducir fielmente las preguntas y respuestas que hayan de transmitir para su defensa.

La realidad, es que la Procuraduría General de la República, no tenía la facultad de otorgar o designar intérpretes o traductores que asistan a los miembros de los pueblos y comunidades indígenas involucrados en un procedimiento penal federal.

Ante tal necesidad social, es que, el día 14 de marzo de 2012, la Procuraduría General de la República, anunció el inicio del programa “*PGR al Servicio de las Personas Indígenas*”, con el propósito de fortalecer la cultura de respeto a los derechos de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, la cual difunde las atribuciones de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas.

En tal sentido, la Procuraduría General de la República suscribió el Convenio de colaboración para el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública; dicha institución se encarga de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

El objetivo del convenio, es que, por medio del PANITLI, los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, involucrados en delitos del orden federal, puedan estar asistidos en todo momento de un traductor o intérprete en su lengua indígena, con el propósito de no violentar los derechos humanos y sus garantías previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ésta manera se protege el acceso pleno a la jurisdicción del Estado, en los juicios y procedimientos en que sean parte las personas indígenas, así se logra, de cierta manera, el respeto a sus costumbres y especificidades culturales.

Lo que significa, socavar la discriminación en razón del uso de la lengua indígena en los procesos de integración de averiguación previa y procesos judiciales; de tal manera, que tanto el derecho fundamental de la preservación de las lenguas indígenas, como los principios y garantías judiciales, queden asegurados en el marco constitucional y en los Instrumentos Internacionales.

Continuando con estas implementaciones indispensables en la eficacia de derechos humanos e indígenas, se llevó a cabo a nivel nacional, la publicación de 11 carteles en las variantes lingüísticas: Huave, Mixteco, Purépecha, Tseltal; Tsotsil, Náhuatl, Maya, Zapoteco, Chinanteco, Yaqui y Huichol.

De igual manera, se realizaron diversos eventos de capacitación y seminarios en materia de derechos indígenas, (los cuales se describen en apartados subsecuentes), con el propósito de fortalecer la cultura de respeto a los derechos de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas y la sensibilización en los servidores públicos encargados de la procuración y administración de justicia federal.



Presentación del programa “PGR al servicio de las personas indígenas”

El alcance del programa “PGR al Servicio de las Personas Indígenas”, es a nivel nacional, en el marco de la procuración de justicia federal, con oficinas coordinadoras en el domicilio de Calle López N° 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., correo electrónico ueaai@pgr.gob.mx, con números telefónicos (55) 5346 4247 y 5346 4248. Cabe mencionar que la vigencia del programa inicia el 14 de marzo de 2012, y deberá ser renovado al cumplirse un año de su aplicación.

Entre las principales características de este programa, podemos mencionar las que a continuación se detallan:

- Garantizar los derechos constitucionales de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, que se encuentren sujetos a un procedimiento del orden federal.
- Que las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal federal, estén asistidas en todo momento de un intérprete o traductor certificado, en su lengua indígena, proporcionando seguridad jurídica.
- La promoción continua de una cultura de sensibilización en el personal de la PGR, para la atención y orientación legal de personas indígenas, a través de cursos, seminarios y conferencias.
- La existencia del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas en línea, para consultarse por los Agentes del Ministerio Público de la Federación en cualquier entidad federativa.
- La capacitación y certificación continua de los intérpretes y traductores que integran el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI).
- Capacitación continua de servidores públicos de la PGR, para fortalecer la cultura del respeto a los derechos indígenas.
- Difusión a nivel nacional, de la existencia de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas y sus atribuciones, en diversas variantes lingüísticas, a través de dípticos y carteles.

Las unidades de Gobierno que participan en el programa “PGR al Servicio de las Personas Indígenas” son principalmente la Procuraduría General de la República, el

Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, las Delegaciones Estatales de la PGR, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Con lo anterior, se garantiza plenamente el derecho de las personas indígenas involucradas en la comisión de un delito del orden federal, y se generan las condiciones legales de un Debido Proceso.

De igual manera, se tiene el propósito de dar a conocer a la sociedad una rendición de cuentas de las acciones institucionales, que permita mejorar la intercomunicación con la ciudadanía y a su vez, fortalezca la confianza con la institución.

Atentamente

**Dra. Ruth Leticia Villanueva Castilleja
Subprocuradora de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**

II. Fundamento Legal y Objetivo del Programa “PGR al servicio de las personas indígenas”

La elaboración de Memoria Documental y su conformación también encuentra su fundamento en la política pública de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información pública del gobierno federal, siendo esta la siguiente:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.

Lineamientos para la elaboración de Libros Blancos y de Memorias Documentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2011.

Acuerdo presidencial para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2011.

Lineamientos para la Formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2012.

El objetivo de la elaboración de la Memoria Documental del Programa “PGR al servicio de las personas indígenas” es dejar constancia ordenada, cronológica y completa de las acciones legales, técnicas, financieras, presupuestarias, operativas, administrativas, de control y seguimiento, así como los resultados y beneficios obtenidos.

III. Antecedentes del programa “PGR al Servicio de las Personas Indígenas”.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales, aplicables en materia indígena, se hace necesario que los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, involucrados en la comisión de un delito federal, estén asistidos en todo momento de un intérprete o traductor en su variante lingüística, para garantizar el principio de legalidad y, en general, sus derechos constitucionales.

De igual manera, para el cumplimiento cabal del objetivo por el cual fue creada la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas (UEAAI), en la Procuraduría General de la República, se diseñaron diversos programas para la atención de las personas indígenas involucradas en un delito federal, entre ellos se encuentran: la entrevista a los indígenas internos en los Centros de Reclusión del país, la gestión de beneficios de Ley ante el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, la capacitación continua en materia de derechos indígenas, dirigida a los servidores públicos de la PGR y sociedad en general.

Así mismo, con el propósito de dar a conocer las atribuciones de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, se crearon y difundieron a nivel nacional, dípticos y carteles en diversas variantes lingüísticas.

En tal sentido, se hace necesario, citar la normatividad nacional e internacional aplicable al programa materia de la presente memoria:

Antecedentes Nacionales

- **Comisión Nacional de Los Derechos Humanos. Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992. Última reforma publicada DOF 15-06-2012**

La Ley de Procuraduría de Pobres de 1847 promovida por Ponciano Arriaga en el estado de San Luis Potosí es el antecedente más lejano de la CNDH.

Otro antecedente lo constituye la Defensoría de los Derechos Universitarios, establecida el 29 de mayo de 1985 en la Universidad Nacional Autónoma de México.

El 13 de febrero de 1989 nació la Dirección General de Derechos Humanos dentro de la Secretaría de Gobernación de la Federación.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, como tal, fue creada a través de la reforma constitucional del 28 de enero de 1992 (artículo 102° B), la cual le dio el carácter de "agencia descentralizada" con personería jurídica propia. Otra reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999, le dio su actual autonomía presupuestaria y de gestión, desvinculándola definitivamente del Poder Ejecutivo.

La CNDH cuenta con uno de los mayores presupuestos destinados a defensorías en América Latina (llegó a 801 millones de pesos mexicanos en 2007) y su personal supera las 1000 personas, lo que la convierten en una de las mayores del mundo.

- **El Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas (INALI).**

Es una entidad generada a partir de un estatuto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de marzo de 2003. Se trata de un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, según su ley de creación: la *Ley General de Derechos Lingüísticos para los Pueblos Indígenas* (LGDLPI), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo del 2003.

Esta entidad promueve y conserva el uso de las lenguas indígenas de México. De igual manera, busca generar políticas para la creación y seguimiento de la diversidad lingüística de México.

Una de las metas más importantes de esta entidad es evitar la desaparición y extinción de lenguas indígenas que han existido desde tiempos prehispánicos y que hoy han caído en el olvido al contar cada día con menos hablantes.

Así mismo, se busca recopilar antiguos textos mexicanos que forman parte de la tradición prehispánica.

- **Con la finalidad de avanzar en la lucha por erradicar todo tipo de discriminación, el 11 de junio de 2003 se promulga la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*.**

En tal sentido, en su artículo 1º, párrafo II, da origen al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, cuya finalidad es la de velar por el cumplimiento de la Ley y tiene la misión de coordinar la política antidiscriminatoria del gobierno federal. El CONAPRED busca dar coherencia y enriquecer el conjunto de estrategias del Estado para atender los problemas de discriminación que enfrentan indígenas, mujeres, personas con discapacidad, niños y niñas, principalmente.

- **24 de julio de 2003, mediante el Acuerdo N° A/067/03, se crea la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas**, dependiente de la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con el propósito de hacer efectivo el acceso de las personas indígenas a la procuración de justicia federal, respetando sus derechos humanos, dignidad y considerando sus sistemas normativos internos.
- **En la actual administración, el 14 de marzo de 2012, la Procuraduría General de la República, suscribe un Convenio de Colaboración para el Acceso y Uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en lenguas Indígenas (PANITLI)**, con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, que permite garantizar a los miembros de los pueblos y comunidades indígenas implicados en un delito del orden federal, estar asistidos en todo momento de un traductor e intérprete en su lengua indígena, para garantizar su derecho de audiencia, dependiendo de su calidad de inculpado, víctima u ofendido.

Es conveniente hacer del conocimiento, que antes de la celebración de este Convenio de Colaboración, descrito con antelación, el Agente del Ministerio Público de la Federación, con el propósito de no violentar los derechos fundamentales del inculpado, víctima u ofendido en un delito del orden federal, al no contar con un intérprete o traductor certificado e imparcial, tenía que recurrir al apoyo de organismos no gubernamentales de intérpretes o traductores e incluso, personas de la misma comunidad a la que pertenecía el inculpado.

La importancia de la suscripción del Convenio de Colaboración por parte de la PGR y el INALI, radica, además de lo expuesto con anterioridad y de la obligación normativa nacional e internacional aplicable en la materia, en que, INALI capacite y certifique a través de un procedimiento a los intérpretes y traductores en lenguas indígenas, sin descartar la complejidad en este rubro, si consideramos que la diversidad lingüística de origen indoamericano presente en México, se encuentra registrada de acuerdo al catálogo de las lenguas indígenas nacionales, publicado por INALI, en 11 familias lingüísticas, 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes lingüísticas.

Antecedentes Internacionales

- **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).**

Es uno de los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965, y entró en vigor en 1969. Esta Convención se basa en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial del año 1963.

La Convención parte del principio de la dignidad y la igualdad de todos los seres humanos, así como que todos tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinción por motivos de raza, idioma, sexo, religión o nacionalidad.

Los 25 artículos están divididos en tres partes:

En su primer artículo la Convención define el concepto de "discriminación racial" adoptando un criterio amplio que alcanza a diferentes modalidades de discriminación, distinción, restricciones o preferencias, ya sea por motivo de "raza, color, linaje u origen nacional o étnico".

"Parte 1. Artículo 1.- En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública."

Sin embargo el tratado se cuida de aclarar que el mismo no puede ser utilizado de ningún modo para afectar las normas internas de los estados en materia de ciudadanía e inmigración, en tanto no se establezcan discriminaciones en contra de ciertas nacionalidades. Aunque los Estados asumen la responsabilidad de tomar medidas especiales y concretas para prevenir y asegurar la no discriminación. Finalmente la convención aclara que no se encuentra prohibido por la misma tomar medidas de discriminación positiva.

La segunda parte de la Convención establece el trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, así como las obligaciones y responsabilidades de los Miembros.

Finalmente la última parte regula el proceso de aprobación y ratificación de la Convención.

Bajo la Convención, los Estados Partes garantizan:

El compromiso de no actuar o practicar discriminación racial contra individuos, grupos de personas o instituciones, y asegurar que las autoridades públicas e instituciones realicen lo mismo.

No auspiciar, defender o apoyar discriminación racial por personas u organizaciones.

Revisar las políticas nacionales y locales del gobierno, así como modificar y prohibir leyes y regulaciones que puedan crear o perpetuar discriminación racial;

Prohibir y poner un alto a la discriminación racial de las personas grupos y organizaciones.

Promover organizaciones integracionistas y multirraciales, y Movimientos con otros medios para la eliminación de barreras entre razas, así como también la erradicación de toda actividad que tienda a fortalecer la división racial.

-- Extractos del Comité sobre la eliminación de Discriminación Racial. Hoja de Información # 12. Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La Convención también dispone que los Estados que hayan suscrito la declaración, podrán establecer o designar un órgano que será competente para recibir peticiones de personas o grupos que aleguen ser víctimas de

violaciones de sus derechos y hayan agotado los demás recursos locales disponibles. Sólo si no obtiene reparación satisfactoria del órgano designado, el peticionario tendrá derecho a señalar el asunto a la atención del Comité.

- **El 27 de junio de 1989, la Organización Internacional del Trabajo, aprobó el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.**

Nuestro país ratificó este convenio en 1990 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1991, asumiendo con ello el compromiso de realizar acciones en relación con el mismo.

El Convenio señala que:

Serán considerados indígenas los descendientes de poblaciones que habitaban el país o en una región de manera previa o en una etapa de conquista, colonización o establecimiento de fronteras estatales actuales, que conservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

La vinculación de la normatividad nacional con la internacional, garantiza el respeto irrestricto de los derechos humanos y a la dignidad de aquellas personas indígenas involucradas en delitos del orden federal, ya sea como inculpados o víctimas.

IV. Marco Normativo Aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa “PGR al Servicio de las Personas Indígenas”.

Normatividad Nacional.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 13°, 14°, 16°, 17°, 18°, 20°, 21°, y 102°.
- Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por los Tribunales Colegiados de Circuito.
- Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos.
- Ley General de Población.
- Ley Federal de Defensoría Pública.
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Como consecuencia de la emisión de la citada ley, se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

- **Artículo 3.** Las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional. La pluralidad de lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana.
- **Artículo 5.** El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.
- **Artículo 8.** Ninguna persona podrá ser sujeto a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002.

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.
- Código Penal Federal.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación.

En consideración a la norma siguiente: Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

- **Artículo 8.** Ninguna persona podrá ser sujeto a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.
- **Artículo 9.** Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.
- **Artículo 10.** El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura.

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
 - **Artículo 6o.-** La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:
 - **XIII.-** Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;
 - **Artículo 29.-** La Comisión Nacional deberá poner a disposición de los reclamantes formularios que faciliten el trámite, y en todo caso orientará a los comparecientes sobre el contenido de su queja o reclamación. Las quejas también podrán presentarse oralmente, cuando los comparecientes no puedan escribir o sean

menores de edad. Tratándose de personas que no hablen o entiendan correctamente el idioma español, se les proporcionará gratuitamente un traductor.

- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012.
- Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se crea la Comisión para la transparencia y el combate a la corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2011.
- **Acuerdo No. A/067/03.** De la Procuraduría General de la República, por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas.
 - **“Quinto.-** El titular de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, ejercerá las facultades siguientes:
 - **X.** Gestionar, cuando así se requiera, el apoyo de traductores para que asistan a personas que pertenezcan a pueblos o comunidades indígenas que no hablen o no entiendan suficientemente el idioma castellano, durante el procedimiento penal.
 - **XI.** Gestionar ante la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (actualmente CDI) el pago de la garantía o caución que fijen los AMP de la Federación o la autoridad judicial para conceder el beneficio de la libertad provisional.
 - **XII.** Gestionar ante la unidad administrativa responsable de la Secretaría de Seguridad Pública y, en su caso, de la Secretaría de Gobernación, los beneficios preliberacionales que la ley otorgue y que favorezcan a los indígenas.
 - **XIV.** Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones o que le encomiende el Procurador.
 - **Séptimo.** Los Agentes del Ministerio Público de la Federación ... deberán informar a la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas los procedimientos penales en los que se encuentren involucrados personas que pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena como indiciados, probables responsables , o procesados, indicando el estado procesal del asunto , en los términos siguientes:
 - **II.** En la información deberá incluirse los datos personales del inculcado, la etnia a la que pertenece, el delito que se le imputa y la lengua que habla.”

Normatividad Internacional.

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos¹:**

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera *“distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios”*.

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre.

¹ Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 217 A (iii). Fecha de adopción: 10 de diciembre de 1948.

- **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

- **Artículo 1.-** En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Esta Convención no se aplicará a las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que haga un Estado parte en la presente Convención entre ciudadanos y no ciudadanos.

Ninguna de las cláusulas de la presente Convención podrá interpretarse en un sentido que afecte en modo alguno las disposiciones legales de los Estados partes sobre nacionalidad, ciudadanía o naturalización, siempre que tales disposiciones no establezcan discriminación contra ninguna nacionalidad en particular.

Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

- **De igual manera, es precedente el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial², al tenor de los siguientes:**

Procedimientos

- La Convención establece tres procedimientos para que el Comité pueda examinar las medidas jurídicas, judiciales, administrativas o de otra índole que adopten los Estados para cumplir con sus obligaciones en la lucha contra la discriminación racial.

² Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).

- El primero es el requisito de que todos los Estados que ratifican la Convención o se adhieren a ella deben presentar informes periódicos al Comité.
 - El segundo procedimiento incluido en la Convención establece la posibilidad de que un Estado presente denuncias contra otro.
 - Un tercer procedimiento prevé que una persona o un grupo de personas que aleguen ser víctimas de discriminación racial pueden presentar una denuncia al Comité contra su Estado, pero sólo si el Estado interesado es Parte en la Convención y ha declarado que reconoce la competencia del Comité para recibir tales denuncias. Hasta fines de 1990, 14 Estados habían hecho esa declaración.
 - La Convención también dispone que los Estados que hayan hecho la declaración podrán establecer o designar un órgano que será competente para recibir peticiones de personas o grupos que aleguen ser víctimas de violaciones de sus derechos y hayan agotado los demás recursos locales disponibles. Sólo si no obtiene reparación satisfactoria del órgano designado, el peticionario tendrá derecho a señalar el asunto a la atención del Comité.
- **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo³:**

La Conferencia General de la Organización Internacional del trabajo convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y Congregada en dicha unidad el 7 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión;

Observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957;

Recordando los términos de la declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del

³ Convenio (Núm. 169) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Depositario: OIT. Lugar de adopción: Ginebra, Suiza. Fecha de adopción: 27 de junio de 1989. Vinculación de México: 5 de septiembre de 1990, ratificación. Aprobación del Senado: 11 de julio de 1990, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1990. Entrada en vigor: 5 de septiembre de 1991.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación;

Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores;

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los estados en que viven;

Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión;

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones sobre la revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107), cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional que revise el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957.

- **Artículo 2.** Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Esta acción deberá incluir medidas:

que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

- **Artículo 3.** Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculo ni discriminación. Las disposiciones de este convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

- **Artículo 4.** Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.

El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

- **Artículo 9.-** En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados ocurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

La normatividad legal invocada con antelación, fundamenta de manera específica la temática en materia indígena en el ámbito nacional e internacional.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de san José de Costa Rica⁴”.**

Los Estados Americanos signatarios de la presente Convención,

⁴ Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”. Conocido como “Pacto de San José”. Depositario: OEA. Lugar de adopción: San José, Costa Rica. Fecha de adopción: 22 de noviembre de 1969. Vinculación de México: 24 de marzo de 1981, adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el *Diario Oficial* de la federación el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 18 de julio de 1978, general; 24 de marzo de 1981, México.

Reafirmando su propósito de consolidar en este continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos;

Considerando que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de Derechos Humanos que han sido reafirmadas y desarrolladas en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional;

Reiterando que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, y

Considerando que la tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales, y resolvió que una convención interamericana sobre derechos humanos determinará la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esa materia.

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁵.**

La *Asamblea General*, tomando nota de la recomendación que figura en la resolución 1/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de junio de 2006, en la que el Consejo aprobó el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

⁵ Resolución aprobada por la Asamblea General [sin remisión previa a una Comisión Principal (A/61/L.6/ y Add.1)]. 61/295. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Recordando su resolución 61/178, de 20 de diciembre de 2006, en la que decidió aplazar el examen y la adopción de medidas sobre la Declaración a fin de disponer de más tiempo para seguir celebrando consultas al respecto, y decidió también concluir su examen de la Declaración antes de que terminase el sexagésimo primer período de sesiones,

Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas que figura en el anexo de la presente resolución.

107ª sesión plenaria.

13 de septiembre de 2007

Anexo

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas.

La Asamblea General

Guiada por los propósitos y principios de la carta de las Naciones Unidas y la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados de conformidad con la carta,

Afirmando que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

Afirmando también que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad.

Afirmando además que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,

Reafirmando que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación,

Preocupada por el hecho de que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y de haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer,

en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses,

Reconociendo la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos.

- **Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales⁶.**

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París, en su 20ª. Reunión, del 24 de octubre al 28 de noviembre de 1978.

Recordando que el en Preámbulo de la Constitución de la UNESCO, aprobada el 16 de noviembre de 1945, se dice que “la grande y terrible guerra que acaba de terminar no hubiera sido posible sin la negación de los principios democráticos de la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo de los hombres, y sin la voluntad de sustituir tales principios, explotando los prejuicios y la ignorancia, por el dogma de la desigualdad de los hombres y de las razas”, y que según el artículo I de dicha Constitución, la UNESCO “se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo”,

Reconociendo que, más de tres decenios después de fundarse la UNESCO, esos principios siguen siendo tan importantes como en la época en que se inscribieron en su Constitución,

Consciente del proceso de descolonización y de otros cambios históricos que han conducido a la mayor parte de los pueblos otrora dominados a recobrar la soberanía, haciendo de la comunidad internacional un conjunto a la vez universal y diversificado y creando nuevas posibilidades de eliminar la plaga del racismo y

⁶ Declaración sobre la Raza y Prejuicios Raciales. Aprobada y proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París en su Vigésima Reunión. Fecha de adopción: 27 de noviembre de 1978.

de poner fin a sus manifestaciones odiosas en todos los planos de la vida social y política en el marco nacional y en el internacional.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷.**

Los Estados Partes en el presente Pacto

Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables,

Reconociendo que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana,

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos,

Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, tiene la obligación de esforzarse por la consecución y la observancia de los derechos reconocidos en este Pacto.

⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Depositario: ONU. Lugar de adopción: Nueva York, E: U: A: Fecha de adopción: 16 de diciembre de 1966. Vinculación de México: 23 de marzo de 1976. Adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 9 de enero de 1981.

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸.**

Al adherirse al Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el gobierno de México lo hace en el entendido de que el artículo 8 del aludido Pacto se aplicará en la república Mexicana dentro de las modalidades y conforme a los procedimientos previstos en las disposiciones aplicables en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus leyes reglamentarias.

Los Estados partes en el presente Pacto:

Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables,

Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana,

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos,

Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este Pacto.

⁸ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Depositario: ONU. Lugar de adopción: Nueva York, E. U. A. Fecha de adopción: 16 de septiembre de 1966. Vinculación de México: 23 de marzo de 1981. Adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 9 de enero de 1981.

V. Vinculación del programa “PGR al Servicio de las Personas Indígenas” con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos Preliminares y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a 5 ejes principales:

- Estado de derechos y seguridad.
- Economía competitiva y generadora de empleos.
- Igualdad de oportunidades.
- Sustentabilidad ambiental.
- Democracia efectiva
- Política exterior responsable.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone un objetivo integral de política pública en materia de derechos humanos, basado en la consolidación del respeto irrestricto a los derechos humanos y la pugna por su promoción y defensa, así como fortalecer la procuración e impartición de justicia en un Estado pluricultural; de tal manera que de acuerdo con los objetivos y estrategias previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y que en seguida se enlistan destaca sin duda la modernización del sistema de justicia penal, la eficacia de los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, garantizar mejores condiciones para la presentación de las denuncias de las víctimas de delitos, la implementación de los juicios orales, fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos y combatir la impunidad, tal y como a continuación se describe:

1.2 Procuración e impartición de justicia

México necesita leyes que ayuden a perseguir y encarcelar a los delincuentes, para que los encargados de hacer valer el Estado de Derecho actúen con firmeza y con honradez, sin permitir que ningún acto ilícito quede en la impunidad. Es impostergable la modernización del sistema de

seguridad pública, de procuración e impartición de justicia mediante instituciones más eficientes y leyes más adecuadas.

Objetivo 4

Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz.

Distintos componentes integran el proceso de transformación que requiere nuestro sistema penal. Entre los principales elementos está el cambio de un sistema inquisitorio a uno acusatorio mediante el establecimiento de la oralidad en juicios penales y el mejoramiento de las competencias técnico-operativas de las agencias del ministerio público, principalmente en los procesos de averiguación previa e integración de expedientes.

Estrategia 4.1 Hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficiencia en la integración de la averiguación previa.

La procuración de justicia requiere de ministerios públicos profesionales, honestos, con procedimientos claros y eficaces. Bajo esta lógica, se impulsará la capacitación y especialización de los agentes y sus auxiliares, de acuerdo con estándares internacionales. Asimismo, se establecerán controles de confianza para monitorear la ética y la calidad con la que se desempeñan.

La iniciativa de reforma constitucional que presentó el Ejecutivo recientemente, busca redefinir a la policía como un órgano corresponsable de la investigación penal para que esté facultada para recibir denuncias, recabar evidencias físicas y datos relacionados con los hechos posiblemente delictivos. Esta redistribución de facultades entre los órganos responsables tiene como objetivo propiciar una investigación más científica, objetiva y profesional, que jurídicamente seguirá a cargo del Ministerio Público, pero que contará con la participación autónoma, en términos técnicos y funcionales, de la policía.

Estrategia 4.3 Garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a la víctimas de los delitos.

En la medida en que no se garantizan los derechos de quienes resultan afectados por la delincuencia, específicamente el resguardo de su identidad cuando denuncian, se inhibe la necesaria participación de la ciudadanía en la prevención y combate de la delincuencia. En la red de telecomunicaciones para las instituciones de seguridad, conocida como Plataforma México, se introducirá una línea especializada para la recepción de denuncias anónimas. En un ambiente de inseguridad y desconfianza como el que ahora se vive, la denuncia anónima constituye un aliciente para la colaboración de la ciudadanía en el combate a la delincuencia. Tan importante como recibir las denuncias, desde luego, será tener un sistema eficiente de seguimiento y atención oportuna de las mismas.

Es una obligación del estado proteger a las víctimas y, desde luego, garantizar las mejores condiciones para los ciudadanos que pueden declarar en los casos más delicados, más

relevantes y más peligrosos. Para ello se ha propuesto establecer la reserva de los datos de las personas que denuncian hechos relacionados con el crimen organizado.

Estrategia 4.4 Promover la implementación gradual de juicios orales.

La impartición de justicia en México se da a través de un proceso lento, ineficiente e impersonal basado en la integración de expedientes escritos que daña los intereses y derechos tanto de quien comete un delito como de quien lo padece. La oralidad en los juicios ofrece a las partes la oportunidad de tener audiencias directas con los jueces para conocer, presentar o contradecir las pruebas y argumentos del caso. Esto reduce significativamente la duración de un litigio y con ello, su costo, que muchas veces es determinante en la decisión de presentar o no una denuncia. Asimismo, se reducen los espacios de opacidad en los que pueden ocurrir actos de corrupción o discrecionalidad, lo que fortalece la confianza de los ciudadanos en las instituciones y en actores encargados de la aplicación de la ley.

Estrategia 4.5 Impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia.

Actualmente, los términos y plazos procesales, así como el número de instancias por las que se puede pasar durante un litigio, hace muy tardada la impartición de justicia, lo cual genera incertidumbre en los ciudadanos. Por lo tanto, se propondrán reformas que permitan agilizar los tiempos de resolución de controversias ante los órganos jurisdiccionales. La adopción de juicios orales y de mecanismos alternativos de resolución de conflictos están asociados a esta estrategia.

Otro mecanismo propuesto es que la prueba confesional se rinda con toda la información sobre sus consecuencias, de manera libre y ante una autoridad judicial que garantice el pleno respeto de los derechos fundamentales. Mediante un examen judicial sobre la veracidad y legalidad del reconocimiento de responsabilidad, se podrá impartir justicia con mayor celeridad.

Estrategia 4.6 Fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos.

Los litigios representan un costo económico y social elevado para el Estado, así como para los particulares. Para reducirlos, se promoverán y adoptarán medios alternativos para solución de controversias como eje toral del sistema de justicia en general, que permitirán además crear una conciencia y una actitud de diálogo y conciliación, más que de confrontación, entre la sociedad. En muchos casos, estos métodos resultan más apropiados, para los fines de la justicia, que la imposición de una pena de prisión, al resarcir al agraviado en pleno goce de sus derechos y reconstruir el orden social quebrantado por medio de la restitución y no de la represión.

Estos mecanismos permiten que el Estado centre sus capacidades institucionales en la persecución de aquellos delitos que verdaderamente atentan contra el orden y la paz públicos. De manera paralela, sirven para despresurizar el sistema judicial, cuya saturación es un claro obstáculo para la impartición de justicia pronta y expedita.

Objetivo 5

Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva.

Es necesario que la sociedad tenga la certeza de que, ante la comisión de un delito, por menor que éste sea, se impondrá una sanción proporcional a la conducta. Vivir en medio de la violencia, ver como natural la impune comisión de los delitos no debe ser parte de la cotidianidad. Si no se hace valer la ley a través de instrumentos eficaces, los potenciales delincuentes perciben que el riesgo de recibir una represalia es muy bajo, y la decisión de cometer un acto ilícito se vuelve menos costosa, lo que aumenta los niveles de criminalidad.

Estrategia 5.3 Enfocar el sistema de procuración de justicia a favor de la víctima, garantizando en todo momento la protección de su integridad, dignidad e identidad.

Además de la eficacia y honestidad de las instituciones públicas, sin la participación comprometida de los denunciantes no se podrán abatir los niveles de impunidad. Se deben ofrecer nuevas garantías a la integridad y a la seguridad de las víctimas de un delito y acabar con su situación de franca indefensión.

En pocas ocasiones la víctima tiene oportunidad de que se le resarza el daño o de contar con garantías que la hagan partícipe de una justicia a la que tiene derecho. Esta situación debe revertirse. También es necesario que las víctimas puedan actuar en los procesos penales y defenderse contra resoluciones que puedan lesionar sus intereses. Se buscará la simplificación de los mecanismos para la presentación de denuncias y querellas en cuanto a tiempos, trámites, requisitos y documentación.

Se implementarán medidas cautelares para salvaguardar los derechos de las víctimas durante el proceso penal. Si bien estas medidas ya son parte del ordenamiento jurídico, es indispensable ampliarlas para proteger a la sociedad y evitarle un perjuicio mayor. Se propone privilegiar la aplicación del arraigo, la prohibición de salir de una demarcación territorial, la prohibición de acercarse a una o varias personas, la restitución provisional de los derechos de las víctimas y ofendidos, la vigilancia a cargo de determinadas personas o instituciones, el aseguramiento de instrumentos, objetos y productos del delito, la protección de la integridad física y moral de las víctimas u ofendidos, los actos para garantizar la reparación del daño y la caución para proteger los derechos de las víctimas.

Para garantizar la legalidad en la aplicación de estas medidas, se otorgarán facultades a un órgano jurisdiccional, cuyas características principales serán la independencia, la imparcialidad, la legalidad y la objetividad en sus decisiones⁹.

La política en materia de derechos humanos, por su transversalidad, trasciende a los 5 ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en especial al eje *Estado de derecho y seguridad*, del que se desprende que sólo garantizando la debida protección de la vida, el patrimonio, las libertades y los derechos de todos los mexicanos, se proveerá de una base firme para el desarrollo óptimo de las capacidades de la población.

⁹ <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/eje1/procuracionjusticia.html>

En tal sentido, la Procuraduría General de la República, suscribió un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de lenguas Indígenas, mediante el cual los Agentes del Ministerio Público de la Federación, podrán hacer uso del padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en materia indígena, y en consecuencia, estarán en plenas condiciones de garantizar el acceso de los indígenas a la procuración de justicia federal, al estar asistidos en todo momento de un intérprete o traductor.

El Programa Nacional de Derechos Humanos, en el ámbito sectorial, es el instrumento que impulsa la promoción y defensa de los derechos humanos en la Administración Pública Federal. Se fundamenta en el principio de no discriminación y la inclusión de la perspectiva de igualdad, equidad y género.

De conformidad con el Artículo 26 constitucional, el Programa Nacional de Derechos Humanos es de carácter especial, en cuya elaboración participó el Gobierno federal en su conjunto.

La vinculación que se tiene con el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, se refiere de manera específica al rubro de Pueblos y comunidades indígenas, establecido en la estrategia *1.7. Garantizar el reconocimiento de los derechos humanos de los grupos que se encuentran en situación de discriminación o de vulnerabilidad, en la elaboración de las políticas públicas de la Administración Pública Federal.*

1.7. Derechos humanos

México participa en el objetivo universal de difundir y proteger el pleno goce de los derechos humanos. Por eso ha promovido la creación de organismos que se encargan de velar por ellos, tanto en el orden federal como en los estados de la República. Sin embargo, es claro que el verdadero avance en materia de derechos humanos supone un proceso social complejo.

Asegurar el respeto a los derechos humanos constituye una tarea que no solamente implica la restitución en el goce de tales derechos, sino desarrollar esquemas mediante los cuales sea posible prevenir su violación.

Ello requiere, en consecuencia, tomar medidas contundentes para avanzar con celeridad hacia los estándares internacionales en la materia.

Objetivo

12

Asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos y pugnar por su promoción y defensa.

Estrategia 12.2 Establecer un programa en la Administración Pública Federal para fortalecer el respeto a los derechos humanos.

Se debe asegurar el respeto a los derechos humanos en toda la Administración Pública Federal, a través de acciones preventivas de capacitación y concientización de los servidores públicos, así como del establecimiento de medidas punitivas en contra de quienes incurran en prácticas

violatorias a los derechos humanos, por ejemplo, la discriminación en la prestación de servicios públicos.

Se identificarán las violaciones recurrentes a los derechos humanos por parte de los servidores públicos, así como a las autoridades menos sensibles a las recomendaciones, con el fin de priorizar las acciones de las dependencias en este sentido.

Estrategia 12.3 Priorizar la atención de grupos vulnerables para prevenir la violación de sus derechos humanos.

Modificar el enfoque de las políticas públicas para la defensa de los derechos humanos, superando la visión que pretende únicamente restituir el goce de los mismos, para privilegiar un enfoque preventivo de la violación de estos derechos. Esta nueva orientación resulta particularmente importante en el caso de miembros de grupos vulnerables como son los niños, los adultos mayores, los discapacitados, los enfermos y cualquier otro grupo social que, por sus características, se encuentre expuesto a la violación de sus derechos humanos.

Estrategia 12.4 Promover campañas para difundir el alcance de los derechos humanos, de manera que todos los ciudadanos los conozcan y exijan su respeto.

Realizar campañas informativas que den a conocer los derechos fundamentales y prevengan a la población acerca de los actos que constituyen una violación a los mismos, así como los mecanismos y órganos existentes para su denuncia y sanción.

Estas campañas harán hincapié en la no discriminación, el respeto y la aceptación de la diversidad, así como la tolerancia y la pluralidad¹⁰.

Con el propósito de fortalecer los mecanismos jurídicos y administrativos que garanticen la defensa y promoción de los derechos humanos, la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, lleva a cabo programas de transversalidad con diversas instituciones con tareas afines en materia de derechos humanos, específicamente en materia indígena, como son: la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de las Mujeres.

¹⁰ <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/eje1/derechos-humanos.html>

Lo anterior en relación con lo previsto en el objetivo 2 del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, relativo a fortalecer e institucionalizar mecanismos jurídicos y administrativos que garanticen la defensa y promoción de los derechos humanos.

Lo anterior a partir de la estrategia 2.1 relativa a impulsar desde el Poder Ejecutivo Federal, con pleno respeto a su autonomía, políticas de colaboración con los Poderes de la Unión, ordenes de Gobierno y Organismos Públicos de Defensas y las Procuradurías de Derechos Humanos.

Es conveniente citar en el marco normativo como vinculación con los instrumentos internacionales aplicables en la materia indígena, entre otros, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en específico a los artículos 1°, 2°, 6°, 7°, 10°, 15°, 18°, 19°, 20°, 21°, 25° y 28°.

De igual manera se cita en el ámbito de la vinculación internacional, la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos Preliminares en lo que nos interesa, se contiene en los artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 10°, 11°, 14°, 15°, numeral 1; 23°, 24°, 32, numeral 2; 41° y 46°.

Respecto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se vincula nuestra temática indígena en los preceptos 1°, numerales 1 y 2; 5°, numerales 1 y 2; 6°, numeral 1; 9°, numerales 1, 2 y 3; 10°, numerales del 1 al 3; 11°, 12°, 14°, 16°, 19° y 23°.

El programa “PGR al Servicio de las Personas Indígenas”, tiene vinculación con el Eje rector 6, titulado Certeza jurídica y respeto a los derechos humanos, del Programa Sectorial de Procuración de Justicia de la PGR 2007-2012.

La Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, al poner en práctica el Convenio multicitado mediante el cual traductores e intérpretes en materia indígena, asisten a miembros de los pueblos y comunidades indígenas implicados en un delito federal, coadyuva en la función sustantiva del Órgano Jurisdiccional, al respetarse sus derechos fundamentales del inculpado, víctima u ofendido del delito.

VI. Síntesis Ejecutiva del programa “PGR al Servicio de las Personas Indígenas”.

Este programa se sitúa en el marco normativo nacional e internacional aplicable en materia indígena y en derechos humanos, en particular, al Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, en relación a la estrategia 1.7 en el rubro específico de pueblos y Comunidades Indígenas, título *Derechos a la Cultura*, el cual dispone lo siguiente:

- El día 14 de marzo de 2012, la Procuraduría General de la República, anunció el inicio del Programa “*PGR al Servicio de las Personas Indígenas*”, con el propósito de fortalecer la cultura de respeto a los derechos de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que promueve la difusión de las atribuciones de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas.
- En esa misma fecha, la PGR, suscribió con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, un Convenio de Colaboración para el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), con la finalidad de que los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, involucrados en delitos del orden federal, puedan ser asistidos en todo momento de un traductor o intérprete en su lengua indígena, con el propósito de no violentar los derechos humanos y sus garantías previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de esta manera garantizar su acceso pleno a la jurisdicción del Estado, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, respetando sus costumbres y especificidades culturales.
- Así mismo, anunció la publicación de 11 carteles en diversas variantes lingüísticas y la celebración de diversos eventos de capacitación y seminarios en materia de derechos indígenas, con el propósito de fortalecer la cultura de respeto a los derechos indígenas y la sensibilización en los servidores públicos encargados de la procuración y administración de justicia federal.
- Los días 14 y 15 de marzo de 2012, en la ciudad de Uruapan, Michoacán, se realizó el seminario: “*El acceso de las comunidades indígenas a la Procuración de Justicia*”, con la coordinación de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, dependiente de la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con el objetivo de

dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano en el Acuerdo Amistoso celebrado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con los indígenas purépechas Irineo Martínez Torres y Candelario Martínez Damián.

- El día 16 de marzo del presente año, en la ciudad de Uruapan, Michoacán. la PGR, dio cumplimiento parcial a los compromisos adquiridos en el Acuerdo Amistoso, acto que queda registrado mediante la firma de la Constancia de cumplimiento al numeral 3 de la Solución Amistosa, caso 12.769 Irineo Martínez Damián, en trámite Ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- De manera paralela, se efectuó Campaña de Prevención del Delito en la comunidad purépecha de Ahuirán, la cual consistió en la realización de un evento el día 15 de marzo, con la asistencia de 250 alumnos de secundarias de la ciudad de Paracho, Michoacán; la realización de un programa en la Radio Comunitaria de Cherán, dependiente de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), sobre el tema “Prevención del Delito y Adicciones”, y las actividades de la Subprocuraduría de Derechos Humanos en esta materia; así como la celebración de un evento preventivo el día 16 de marzo, en el cual asistieron 500 alumnos de diversas escuelas de nivel secundaria del Municipio de Paracho.
- De acuerdo con lo previsto en el programa *“PGR al Servicio de las Personas Indígenas”* y, en cumplimiento de la sentencia Inés Fernández Ortega vs. México, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se realizó el seminario intitulado *“Importancia de la Sensibilización en los Servidores Públicos, Secretaría de Marina y Secretaría de la Defensa Nacional ante los Derechos Indígenas”*, el día 03 de mayo de 2012, con el objetivo de fortalecer la cultura de respeto a los derechos indígenas y la sensibilización en los servidores públicos encargados de la procuración y administración de justicia federal, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional en materia indígena; de esta misma forma, se dio cumplimiento al Punto Resolutivo 20 de la Sentencia de 30 de agosto de 2010, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso Inés Fernández Ortega vs. Estado Mexicano. En este evento se contó con una asistencia de 103 servidores públicos.
- El 09 de julio de 2012, se llevó a cabo el *“Seminario de Derechos Humanos, Ética y Uso Debido de la Fuerza”*, dirigido a alumnos del curso de formación y capacitación inicial, para agentes de la Policía Federal Ministerial y Peritos Técnicos del Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración

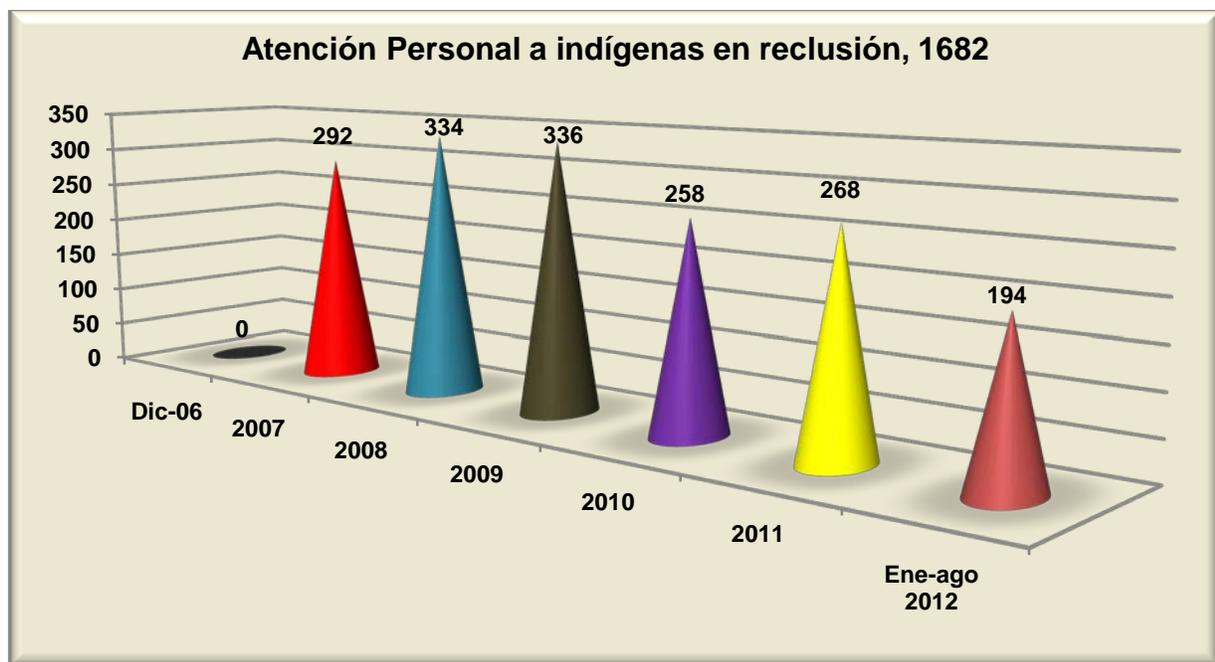
de Justicia Federal, de la PGR, en el que se analizó la normatividad nacional e internacional aplicable en la materia. Este evento tuvo como finalidad la sensibilización de los futuros Agentes de la Policía Federal Ministerial y Peritos Técnicos, en su actuar diario, tomando como base los derechos humanos, para prevenir posibles violaciones a éstos. En este evento se contó con la asistencia de 316 alumnos.

- El 19 de julio de 2012, se realizó el “Seminario de Derechos Humanos, Género y Uso Legítimo de la Fuerza”, dirigido a servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de sensibilizar y fortalecer la cultura de respeto a los derechos de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, a través del actuar diario de los Agentes del Ministerio Público de la Federación. Asistieron 62 servidores públicos.

En la presente administración, las acciones emprendidas por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, a través de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, ha obtenido logros tales, como los que a continuación se detallan:

- La publicación de carteles en **11** variantes lingüísticas, para la difusión de las atribuciones de la Unidad especializada para la Atención de Asuntos Indígenas.
- **7344** personas indígenas atendidas
- **156** Visitas a Centros de Readaptación Social del país.
- **1682** Entrevistas a personas indígenas en reclusión.
- **573** Beneficios de Ley gestionados ante el Órgano Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
- **189** Libertades concedidas.
- **793** Opiniones técnicas emitidas por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas.
- **30** Eventos de capacitación en materia indígena.
- **2824** Funcionarios públicos capacitados en materia de derechos indígenas.

Un logro de gran importancia es el que se centra en la disminución del índice de personas indígenas involucradas en delitos del orden federal. Según informes proporcionados por los directores de los diversos Centros de Readaptación Social del País, de acuerdo con la gráfica siguiente, se observa que al inicio de la presente administración existía un incremento en el número de personas indígenas en situación de reclusión, y a partir del 2010 se refleja una disminución en la participación delictiva de miembros de pueblos y comunidades indígenas.



Fuente: Archivo digitalizado de la UEAAI.

VII. Acciones Realizadas en el programa “PGR al servicio de las personas indígenas”.

1. **Una de las primeras acciones dentro del programa “PGR al servicio de las personas indígenas”** consistió en la elaboración de un diagnóstico sobre incidencias delictivas de la población indígena en materia federal, esto es, conocer los índices de participación de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, que se encuentran involucradas en un delito del orden federal, así mismo, conocer los principales delitos en los que se involucran y las entidades federativas que presentan mayor incidencia delictiva.

a. Los resultados de este diagnóstico se presentan en el primer punto del apartado correspondiente a Resultados y Beneficios alcanzados.

2. **Difusión de las Atribuciones y Programas de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas.**

a. En la presente administración y en colaboración con la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, dependiente de la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, se diseñaron dípticos y carteles, que permitieron dar a conocer los servicios que ofrece la Unidad Especializada a la ciudadanía en general y en particular a los miembros de los pueblos y comunidades indígenas.

3. **Eventos en materia Indígena.**

Con la finalidad de fortalecer la cultura de respeto a los derechos de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas y la sensibilización en los servidores públicos encargados de la procuración y administración de justicia federal, se han realizado diversos eventos en materia de derechos indígenas, en los que participaron expositores especialistas en derechos humanos y, en especial, en materia indígena, en representación de diversas instituciones tales como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJER), entre otras.

Lo anterior, permitió hacer un recuento o balance de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, mismos que permitieron someter a consideración de la titular de PGR, los aspectos más demandantes de la comunidad indígena, propiciando de esta manera lo siguiente:

3.1. El 14 de marzo de 2012, la PGR, anunció el inicio del Programa “PGR al Servicio de las Personas Indígenas”.

Con el propósito de fortalecer la cultura de respeto a los derechos de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que promueve la difusión de las atribuciones de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, en esta ocasión mediante la publicación en las Delegaciones y Subdelegaciones de la Procuraduría General de la República, así como en las oficinas del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, de 11 carteles en diversas variantes lingüísticas como son: huave, zapoteco, maya, mixteco, náhuatl, tseltal, tsotsil, chinanteco, yaqui, huichol y purépecha.



Zapoteco

Huave

¿Lemejaw chüik?

Tüü sags sejew wix nandam nael okonj meewun kambej (Procuraduría General de la República), ajiy wix machol meewun tängit sipitan leaw ajielw xoyay nael (Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas).

Süüü indios sejew ngaway ajiy kujatanej nael ngaway indios Mingstey ngaway aldam mirang, ipej tüü sags neet andokarej okonj sejew wix nandam nael okonj meewun kambej (Procuraduría General de la República).

51.46.42.48.42.50 D. F. y área metropolitana.
01800.216.99.14 gubale e nivel nacional.

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas
Carretera 12, km. 48.5 entre Alvarado Obregón y Ojocaliente, México, D.F.
01 800 2169 914 (línea gratuita a nivel nacional) 5348 4248 / 50 (24 y área metropolitana)
www.pgr.gob.mx

GOBIERNO FEDERAL
PGR

Ekí perakumaikai?

Procuraduría General de la República wachon, nana ofisial kausya'uka indígenas wafetis limine waki metekusatati, sika a kichatise problema peraxeyeni kana'watanis, niki nampapawakani (Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas), kuhameyot yanwanawachikan.

Xika tawari wakawa perimekiki kometis waw:
A la Procuraduría General de la República
51.46.42.48.42.50 D. F. y área metropolitana.
01800.216.99.14 sika ikite pahonasi pekawayorini.

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas
Carretera 12, km. 48.5 entre Alvarado Obregón y Ojocaliente, México, D.F.
01 800 2169 914 (línea gratuita a nivel nacional) 5348 4248 / 50 (24 y área metropolitana)
www.pgr.gob.mx

GOBIERNO FEDERAL
PGR

Huichol

¿A wojel wa'a?



Tu mo'oyil Procuraduría General 'i' u ne'j ha'antil México'e (Procuraduría General de la República) yaan u k'inchilil u ta'antanta'el ha'ax ku y'ochol k' m'asewal kaaj (Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas), te'ala' ku mo'akbena'el y'etel ku to'el'anta'el 'i' m'asewal kaaje' tu yo'la' wa yaan ha'ax u yil y'etel ne'j a'ip'is'ob wa delitos federales.

U'us'el ja'el k'inchilil p'ok'el wa to'el'antil' C'amen tu mo'k'ochil' C'amen: 23.46.42.48-42.50 a'ia'el D.F. y'etel u ha'yaach. 01800.216.99.14 u ma' ha'v'el' a'ia'el tu k'ochil u ne'j ha'antil México'e.

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas
Lomas de Chapultepec, México, D.F. 06702
81 800 2169 914 (línea gratuita a nivel nacional) 5348 4248 / 50 (línea telefónica)
www.pgr.gob.mx

GOBIERNO FEDERAL
PGR

Maya

Mixteco

¿Chiton ñaa?



Ni k'uch'ij Procuraduría eha k'uy xini k'uch'ij ñáko'y'oy' (Procuraduría General de la República), te'lin ve'g' k'uch'ij ma'áti ñuq e'hi k'ati té'ín té' k'uy té'ín yá e'ho' t'iché k'i'v'ij t'iché k'ati ka'ñu (Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas).

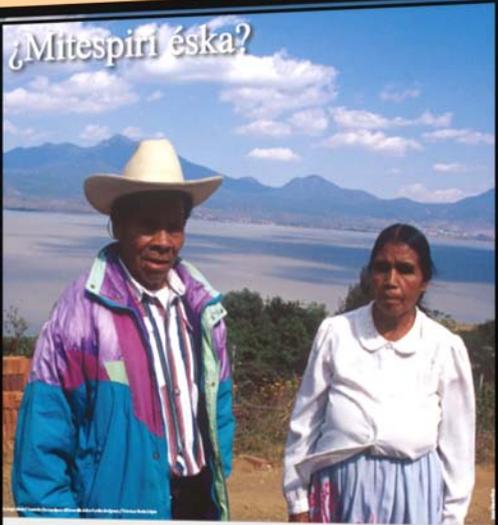
Ñá e'ha k'uch'ij k'uch'ij an ñáa k'uch'ij va k'uch'ij e'ch'ika te'v'ing' ha'ax e'hi k'aa tu'ín 23.46.42.48-42.50 ma' k'uch'ij ñáko'y'oy' ta. 01800.216.99.14 n'el' t'pa' ñuq.

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas
Lomas de Chapultepec, México, D.F. 06702
81 800 2169 914 (línea gratuita a nivel nacional) 5348 4248 / 50 (línea telefónica)
www.pgr.gob.mx

GOBIERNO FEDERAL
PGR

Purépecha

¿Mitespiri éska?



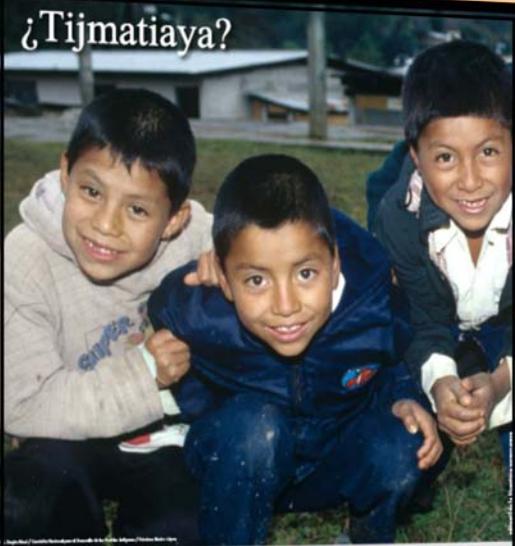
Procuraduría General de la República jurhanka Unidad Especializada éska exzentajka ókwechani X'wéipu indígeni (Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas) ka ittu ótiti wantapeni ka exentapeni indígeni anpe éska ókórbejka delito federali.

Anpexitarka jái otokta, wama
53.46.42.48.42.50 D. F. y área metropolitana.
01800.216.99.14 ámpo mótampéka.

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas
Calle de la Paz No. 14 Centro Histórico Cuernavaca, C. P. 76000 México DF.
01 800 2168 914 (línea gratuita a nivel nacional) 5346 4248 / 50 (24 y 7 días por semana)
unai@pgr.gob.mx

GOBIERNO FEDERAL
PGR

¿Tijmatiaya?



Ípan seyi sentlanauitli tem mexkotlalayauili (Procuraduría General de la República) onka se xexikaflanauitli kampa kixxitlanauitli masewalej tem kixxpanotkej seyi sentlanauitli (Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas).

Tlan tijmeki tijmatia xihononojotna ipan mexkotlalajoli
53.46.42.48.42.50 D. F. y área metropolitana
01800.216.99.14 gratuito a nivel nacional

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas
Calle de la Paz No. 14 Centro Histórico Cuernavaca, C. P. 76000 México DF.
01 800 2168 914 (línea gratuita a nivel nacional) 5346 4248 / 50 (24 y 7 días por semana)
unai@pgr.gob.mx

GOBIERNO FEDERAL
PGR

Náhuatl

¿Ya bal ana' te?

Ta Procuraduría General ya'un shumul México (Procuraduría General de la República), ay mail te basti ya itak' akulayatik te me ya sta k'op awenta ya'un ya yich chaj' me' suk' u'uelatik (Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas).

Te me ya ak'an atak', te me ya ak'an akotayatik jak'a ta teléfono 52-66-42-48/42-50 te me ay ana nepel ta México. 01800-216-99-14 ta yanik entero ya'un México.

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas
Lomas de Chapultepec, Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, D.F.
01 800 2169 914 (línea gratuita a nivel nacional) 5246 4248 / 50 (D.F. y línea metropolitana)
www.pgr.gob.mx

GOBIERNO FEDERAL
PGR

Tseltal

Tsotsil

Ana'oj xa ti?

Lí ta Procuraduría ta smuktalumul Méjiko (Procuraduría General de la República) oy jun anaal tibu xil' ch'ich'ik' aybel skopik ti bar'si vink ant'atik xchak ti bu chichik' koltal me oy tabat amulik (Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas).

Me oy k'ani cha k'an cha jak'ik' xil' ch'ik'opik' ta chejantak'in 52-66-42-48/42-50 D.F. li ta shumul Méjiko metropolitaná. 01800-216-99-14 me'yak' injel tas kotol han.

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas
Lomas de Chapultepec, Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, D.F.
01 800 2169 914 (línea gratuita a nivel nacional) 5246 4248 / 50 (D.F. y línea metropolitana)
www.pgr.gob.mx

GOBIERNO FEDERAL
PGR

Yaqui

¿Empo Junean'?

Wam yoi ya'ura Procuraduría General de la República, wa Unidad Indígena yocmista bo'ojariame (Unidad Especializada para la Atención de los Asuntos Indígenas) teame in' yee ania betchi'bo yureak bwe'itak yee tejwane jaisa machi wame'e delito federalim indigenampu bwe'itak u unidad indigenista bo'ojariame inka tikiak.

Tla jantiyehariko itto ania'Yitiko imin nek'a'y yoi ya'ura Procuraduría General de la República 53.46.42.48/42.50 D. F. y área metropolitana. 01800.216.99.14 kaku be'ojetaki gratuito a nivel nacional.

Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas
 Calle de los Reyes 143 Centro, México, C.P. 06000, México, D.F.
 01 800 2169 914 (línea gratuita a nivel nacional) 5346 4248 / 50 (D.F. y área metropolitana)
 www.pgr.gob.mx

GOBIERNO FEDERAL
PGR

Xi maä a 'noó

Procuraduría General de la República filig' d'xat' kie' t'q' d'na gas jise' jee' fi' t'q' d'noo kie' jan d'na i j'noat saag, x-x' k'oo jise' n'atze jee' filig' ki' la koo d'noo kie' jan d'na i xan jai' p'ir, Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas ti j'uu j'noot'g' k'ó j'oo' kie' jan d'na i sa' tom d'noo a gas.

Same' 'uame rimaki j'ni' noat' t'j'uu r'it'io k'ie'no' t'q' filig' d'xat' le' teléfono kie' j'oi' Gole' 53.46.42.48/42.50 teléfono a g'ie' k'ij' kie' le' g'at' Gole' 01800.216.99.14

Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas
 Calle de los Reyes 143 Centro, México, C.P. 06000, México, D.F.
 01 800 2169 914 (línea gratuita a nivel nacional) 5346 4248 / 50 (D.F. y área metropolitana)
 www.pgr.gob.mx

GOBIERNO FEDERAL
PGR

Chinanteco

Colocación de Carteles en diferentes Instituciones



Colocación de Carteles en diferentes Instituciones



3.2. Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

El 14 de marzo del año 2012, la Procuraduría General de la República, suscribió un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, para el acceso al Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI).

Lo anterior, con el propósito de que los Agentes del Ministerio Público de la Federación, estén en condiciones de consultar, a través de internet, los nombres de los intérpretes o traductores que cuentan con el conocimiento necesario para asistir a las personas indígenas involucradas en un procedimiento penal federal.

Cabe señalar, que los traductores e intérpretes están acreditados mediante un procedimiento de certificación, ante el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, especializados en materia de procuración y administración de justicia.



Firma del Convenio de Colaboración para el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas



INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

BUSCADOR DE INTÉRPRETES/TRADUCTORES ACREDITADOS Y/O CERTIFICADOS

Busqueda por: [Lengua] [Nombre/Apellidos] [Lugar de Residencia]

	HUASTECO DE OCCIDENTE HUASTECO AQUISMÓN, SAN LUIS POTOSÍ
	HUASTECO DE OCCIDENTE HUASTECO AQUISMÓN, SAN LUIS POTOSÍ
	HUASTECO DE OCCIDENTE HUASTECO TANCANHUITZ, SAN LUIS POTOSÍ
	HUASTECO DE OCCIDENTE HUASTECO CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ
	HUASTECO DE OCCIDENTE HUASTECO AQUISMÓN, SAN LUIS POTOSÍ
	HUASTECO DE OCCIDENTE HUASTECO TAMPAMOLÓN CORONA, SAN LUIS POTOSÍ
	HUASTECO DEL CENTRO

Datos del mapa ©2012 Google, INEGI, MapLink - Términos de uso

Copyright © 2012 Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Todos los derechos reservados.

3.3. Cumplimiento al Acuerdo Amistoso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso 12.769 Irineo Martínez Damián y Candelario Martínez Torres.

A. Antecedentes

Caso de los indígenas purépechas Irineo Martínez Torres y Candelario Martínez Damián, quienes manifestaron haber sido torturados al momento de su detención y a quienes se les instruyó la causa penal 266/97-III, en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, por la comisión del delito Contra la Salud.

El 05 de octubre de 2001, el representante legal de los peticionarios, denunció al Estado Mexicano, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por violaciones a los derechos humanos de sus representados.

El 26 de marzo de 2011, se dictó resolución en la que el Estado Mexicano se obliga, a través de Acuerdo amistoso, a cumplir diferentes recomendaciones.

La Procuraduría General de la República, a través de su Dirección General de Cooperación Internacional y otras Instituciones, se obligaron a efectuar las siguientes acciones en los numerales 3 y 4 de propio Acuerdo, mismas que establecen lo siguiente:

“3.- El Estado, mediante la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se comprometen a diseñar una campaña informativa mediante diversos medios, que incluyan el radio y medios impresos para que la comunidad purépecha conozca sus derechos al ser detenidos y en la cual inste a la comunidad a hacerlos valer.

4.- El Estado realizará un diplomado para la formación de intérpretes en lenguas indígenas del Estado de Michoacán en el ámbito de procuración y administración de justicia (en conjunto con la Universidad de Michoacán, PGR, PGJ y Poder Judicial del Estado o de la Federación), a fin de que los acreditados del diplomado se incorporen en el padrón de intérpretes y traductores de lenguas indígenas, comprometiéndose el gobierno federal a impulsar su utilización (INALI)”. Sic

Por lo que esta Institución y demás Dependencias, se sujetaron a la siguiente obligación:

Instituciones	Obligación	Stat us
<p>Procuraduría General de la República.</p> <p>Secretaría de Relaciones Exteriores.</p> <p>Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.</p> <p>Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</p>	<p>3.- “Diseñar una campaña informativa, mediante diversos medios, que incluyan la radio y medios impresos para que la comunidad purépecha conozca sus derechos al ser detenidos y en la cual inste a la comunidad a hacerlos valer”.</p>	<p>Cumplido</p>

Para dar cumplimiento al compromiso citado, la Procuraduría General de la República, llevó a cabo las siguientes actividades:

- El Seminario: *“El acceso de las comunidades indígenas a la Procuración de Justicia”*, en el Museo de los Cuatro Pueblos “La Huatapera”, de la ciudad de Uruapan, Michoacán, los días 15 y 16 de marzo de 2012.
- Una Campaña de “Prevención del Delito”, en la comunidad de Ahuirán, Municipio de Paracho, Michoacán, localidad a la que pertenecen los quejosos.

3.4.Seminario: “El acceso de las comunidades indígenas a la Procuración de Justicia”

Se realizó los días 14 y 15 de marzo del año en curso, con la coordinación de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, de la ahora Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en presencia de los quejosos y sus familiares, con la participación de diversas Dependencias, como el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el Instituto Federal de Defensoría Pública, el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán (PGJM), y el Municipio de Uruapan.

Las actividades realizadas en el marco del programa “PGR al Servicio de las Personas Indígenas”, tiene entre otros objetivos, los siguientes:

- Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano en el Acuerdo Amistoso celebrado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con los indígenas purépechas Irineo Martínez Torres y Candelario Martínez Damián.
- Realizar campaña informativa, mediante diversos medios de comunicación, como la radio y material impreso, para fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos de los miembros de los pueblos indígenas.
 - a. Fortalecer la capacitación y sensibilización de los servidores públicos, acerca del contenido y alcance de los Derechos de los miembros de las comunidades indígenas.
 - b. Que los asistentes al seminario, conozcan la importancia del reconocimiento de los derechos indígenas en el ámbito nacional e internacional.
 - c. Llevar a cabo una campaña de prevención del delito, con el propósito de disminuir la incidencia delictiva indígena.

Expositores del Seminario: “El acceso de las comunidades indígenas a la Procuración de Justicia”



Asistentes al Seminario



A. Firma de la Constancia de Cumplimiento al Acuerdo Amistoso

La Procuraduría General de la República, dio cumplimiento parcial a los compromisos adquiridos en el Acuerdo Amistoso, acto que queda registrado mediante la firma de la Constancia de cumplimiento al numeral 3 de la Solución Amistosa, caso 12.769 Irineo Martínez Damián, en trámite Ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, celebrado el día 16 de marzo del presente año, en la ciudad de Uruapan, Michoacán.

Este documento fue firmado por el Sr. Irineo Martínez Pérez, representando a la Sra. Francisca Alonso Bartolo, viuda del Sr. Irineo Martínez Torres; el Sr. Candelario Martínez Damián (quejosos), así como el Mtro. Aquiles Felipe Carrasco, Subdirector de lo Contencioso y Estudios Legislativos del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Dr. Federico Lefranc Weggan, Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección, representante de la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

Acto de la firma al cumplimiento del Acuerdo amistoso



Firma de Autoridades



B. Campaña de Prevención del delito en la comunidad purépecha de Ahuirán.

Se realizó un evento el día 15 de marzo, se llevó a cabo una plática informativa sobre el tema de Prevención del delito y reducción de la demanda de drogas, y se concluyó con el Teatro Participativo “Me rio de las adicciones”. Asistieron **250** alumnos de diversas Telesecundarias, del Municipio de Paracho.



De igual manera, se realizó un programa en la Radio Comunitaria de Cherán, dependiente de CDI, sobre el tema “Prevención del Delito y Adicciones”, y sobre las actividades que la Procuraduría General de la República, a través de la ahora Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, llevó a cabo en el Municipio de Paracho.

Dicha entrevista se grabó para ser transmitida a partir del día 4 de abril, a través de Internet (www.cdi.gob.mx/ecos), la XEPUR y las radios Comunitarias XHTIN, de la Comunidad de Tingambato; XHZL, de la Comunidad de Zacàn y XHUE, de la Comunidad de Huecorio, en el Estado de Michoacán. Estas radiodifusoras tienen un radio de cobertura de 3 kms. a la redonda.

El día 16 de marzo se llevó a cabo un evento preventivo, en el cual asistieron **500** alumnos de diversas escuelas de nivel secundaria y autoridades municipales del Municipio de Paracho.

El evento consistió en:

1. Plática informativa sobre Prevención del Delito y Reducción de la Demanda de Drogas.
2. Teatro Participativo “Me río de las adicciones”, cuyo objetivo es sensibilizar ante la problemática desarrollada por la farmacodependencia. La actividad versa sobre un espectáculo dividido por piezas cortas de comedia y participativas, donde se tocan temas diversos de prevención de las adicciones, combinándolas con humor.
3. Entrega de balones a 10 jóvenes que contestaron correctamente preguntas sobre la plática informativa.



3.5.Seminario: “Importancia de la Sensibilización en los Servidores Públicos, Secretaría de Marina y Secretaría de la Defensa Nacional ante los Derechos Indígenas”.

Cumplimiento de la sentencia de 30 de agosto de 2010, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: caso Inés Fernández Ortega Vs. Estado Mexicano.

En el marco del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008–2012, el cual establece como estrategia la capacitación y sensibilización de los servidores públicos, acerca del contenido y alcance de los derechos humanos en el contexto nacional e internacional, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a través de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, ha implementado en la agenda institucional de actividades para la profesionalización, diversos eventos de capacitación de los que derivan cursos, talleres, seminarios y conferencias.

En tal sentido, en seguimiento al Programa denominado *“PGR al Servicio de las Personas Indígenas”*, y en cumplimiento de la sentencia Inés Fernández Ortega vs. México, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se realizó el seminario intitulado *“Importancia de la Sensibilización en los Servidores Públicos, Secretaría de Marina y Secretaría de la Defensa Nacional ante los Derechos Indígenas”*, el día 03 de mayo de 2012.

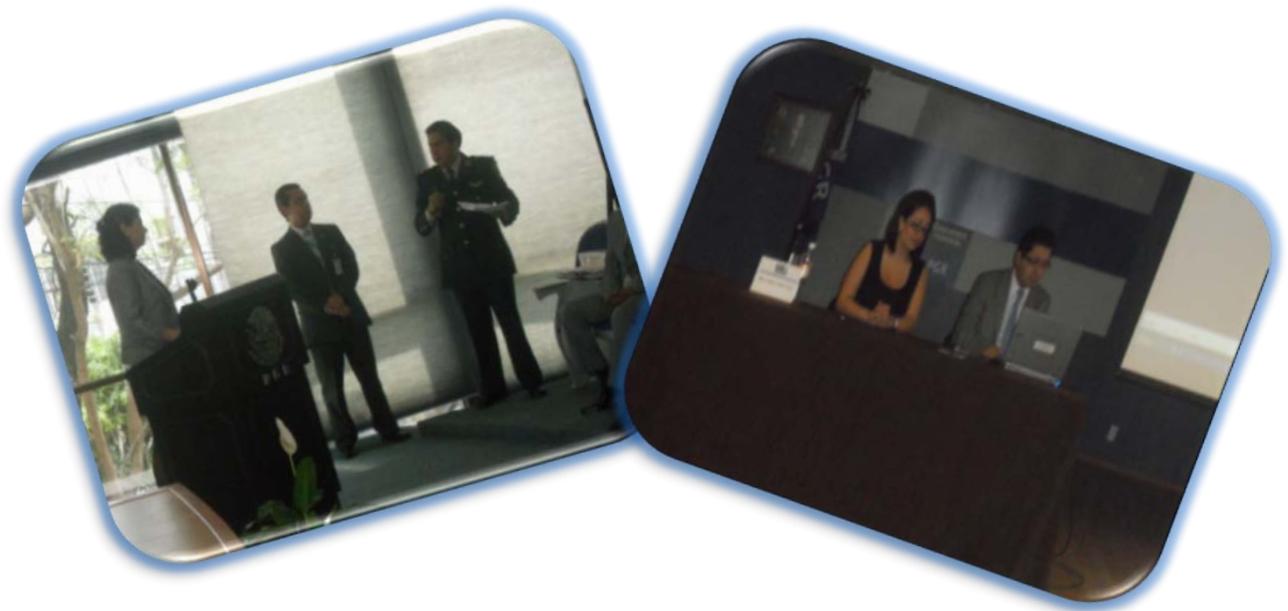
Esta actividad se desarrollo con la finalidad de

- Fortalecer la cultura de respeto a los derechos de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas; y
- La sensibilización en los servidores públicos encargados de la procuración y administración de justicia federal, en estricto cumplimiento a la normatividad nacional e internacional, aplicable en la materia; así como para
- Dar cumplimiento del Punto Resolutivo 20 de la Sentencia de 30 de agosto de 2010, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso Inés Fernández Ortega vs. Estado Mexicano.

Participación de la Secretaría de Marina y Secretaría de la Defensa Nacional



Participación de la Universidad Autónoma de México y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)



Asistentes al Seminario: “Importancia de la Sensibilización en los Servidores Públicos, Secretaría de Marina y Secretaría de la Defensa Nacional ante los Derechos Indígenas”.



3.6. “Seminario de Derechos Humanos, Ética y Uso debido de la Fuerza”

En seguimiento al Programa “PGR al Servicio de las Personas Indígenas”, el día 9 de julio de 2012, se llevó a cabo el “*Seminario de Derechos Humanos, Ética y Uso Debido de la Fuerza*”, en el que se analizó la normatividad nacional e internacional y protocolos aplicables en el tema de los derechos humanos, específicamente respecto de la ética y el uso debido de la fuerza.

El seminario fue dirigido a los alumnos del curso de formación y capacitación inicial, para Agentes de la Policía Federal Ministerial y Peritos Técnicos del Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal, de la PGR, con la asistencia de 316 alumnos.

El objetivo del evento fue sensibilizar a los futuros Agentes de la Policía Federal Ministerial y Peritos Técnicos, en su actuar diario, con respeto

irrestringido de los derechos humanos y prevenir posibles violaciones a éstos.

Expositores del “Seminario de Derechos Humanos, Ética y Uso debido de la Fuerza”



Asistentes



3.7. “Seminario de Derechos Humanos, Género y uso Legítimo de la Fuerza”

Realizado el 19 de julio de 2012, dirigido a servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Procuraduría General de la República. Con la finalidad de sensibilizar y fortalecer la cultura de respeto a los derechos de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, a través del actuar diario de los Agentes del Ministerio Público de la Federación. Se contó con una asistencia de 68 servidores públicos.



Ponencias



Asistentes al Seminario “Seminario de Derechos Humanos, Género y uso Legítimo de la Fuerza”



Con estas acciones, se fortalece la cultura del respeto a los derechos de los miembros de pueblos y comunidades indígenas, y se promueve la sensibilización de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, en su actuar diario, con este sector social vulnerable.

VIII. Seguimiento y control del programa “PGR al Servicio de las Personas Indígenas”

En el programa “PGR al Servicio de las Personas Indígenas”, se establecieron mecanismos de seguimiento, tales como:

1. Elaboración de un diagnóstico inicial sobre incidencias delictivas de la población indígena en materia federal,
2. Elaboración de un informe mensual, en el que se detalla:

- Número de personas indígenas atendidas.

Es decir, la atención que se brindan a personas indígena implicadas en un delito federal, en los que se propicia la equidad y el acceso a la justicia penal federal, tomando en cuenta su cultura y respetando sus derechos humanos.

Dicha atención es para solicitar, entre otros beneficios: la aplicación de penas mínimas, que no se interponga recurso alguno en contra de la resolución que los beneficia, el trámite para la asistencia de un traductor e intérprete, o bien, la gestión de un beneficio de ley, así como el pago de una fianza o multa.

- Número de Centros de Reinserción Social visitados.

Visitas mensuales de los Agentes del Ministerio Público de la Federación a los Centros de Reclusión que manifiestan contar con población indígena interna, debido a un proceso federal, con la finalidad de conocer su situación jurídica y dar seguimiento a sus casos.

- Número de personas indígenas atendidas en los Centros de Reinserción Social.

Atención que se realiza mediante una entrevista personalizada a la población indígena interna por un delito federal, con la finalidad de dar orientación legal y promover la gestión de beneficios de ley.

- Número de opiniones jurídicas emitidas por los Agentes del Ministerio Público de la Federación.

La intervención oportuna del Agente del Ministerio Público de la Federación (AMPF), en los diversos procedimientos penales, permite

garantizar la aplicación de la normatividad nacional e internacional en materia indígena, con el propósito de que se respeten los sistemas normativos internos de las personas indígenas involucradas en un delito federal. Estas opiniones que realizan los AMPF adscritos a la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, son enviadas a los AMPF, que de manera directa conocen de la investigación o del proceso penal, para que en sus determinaciones tengan las herramientas legales que permitan al juzgador una resolución apegada a Derecho.

- Los beneficios de Ley gestionados ante el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Gestión de beneficios como libertad anticipada, condena condicional, libertad preparatoria, entre otros, dando prioridad a mujeres, enfermos y adultos mayores, en aquellos casos en que se trate de miembros de pueblos y comunidades indígenas.

Para el seguimiento del procedimiento respectivo ante el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, se llevan a cabo mensualmente, reuniones de trabajo que permiten la actualización de los asuntos en trámite y los autorizados para el beneficio de ley correspondiente.

- Eventos de capacitación en materia de derechos indígenas que se realizaron.

Dirigidos a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía Federal Ministerial, Peritos, personal de la Secretaría de la Marina y Secretaría de la Defensa Nacional, así como a los alumnos del curso de formación y capacitación inicial, para agentes de la Policía Federal Ministerial y Peritos Técnicos del Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal, de la Procuraduría General de la República, con el propósito de instituir en ellos una cultura de promoción y protección de los derechos de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas.

El impacto de los diversos cursos de capacitación en materia indígena, se manifiesta a través de la sensibilización de los servidores públicos en su actuar diario, respecto a la atención a las personas indígenas.

- Personas que fueron capacitadas.

Número de servidores públicos asistentes a los eventos de capacitación realizados por la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas.

3. Comunicación permanente, a través de informes mensuales, ratificados en reuniones de trabajo, con las distintas áreas de la Procuraduría General de la República, en tareas afines en la materia, con la finalidad de garantizar una efectiva coordinación de actividades, siendo estas áreas las siguientes:
- Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.
 - Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
 - Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.
 - Dirección General de Cooperación Internacional.
 - Coordinación General de Servicios Periciales.
 - Delegaciones Estatales.
 - Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal.

IX. Resultados y Beneficios Alcanzados, en el período de diciembre de 2006 a noviembre de 2012

Resultados alcanzados para cumplir con el objetivo de coadyuvar a hacer efectivo el acceso de los indígenas a la procuración de justicia federal, considerando sus sistemas normativos internos, con apego irrestricto a su dignidad y derechos humanos, en vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, relativo al Eje: Estado de Derecho y Seguridad, que tiene como objetivo, asegurar el respeto irrestricto a los Derechos Humanos y pugnar por su promoción y defensa.

1. Elaboración de diagnóstico de incidencia delictiva en materia federal de la población indígena.

En la siguiente gráfica, se detalla la incidencia delictiva por delito, en el período de la presente administración 2006-2012, siendo el de mayor incidencia el de Contra la Salud (C.L.S), seguido por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia (P.A.F.S.L.). En tercer lugar se ubica el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales (P.A.F.U.E.E.F.A.). En cuarto, quinto y sexto lugar, encontramos los delitos de Violación a la Ley General de Población (V.L.P), Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (V.L.F.A.F.E) y Delito Ambiental (D.A.). .



Fuente: Archivo digitalizado de la UEAAI

La incidencia delictiva por etnia, en el período de diciembre de 2006 a junio de 2012, es: Náhuatl, Zapoteca. Tzotzil, Mixteca, Tepehuano, Maya, Cora, Tarahumara, Tzeltal y Yaqui, como podemos observarlo en la gráfica siguiente:



Fuente: Archivo digitalizado de la UEAAI

La mayor incidencia delictiva por entidad federativa en el período de referencia, es el siguiente: Puebla, Chiapas, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Veracruz, Distrito federal, Yucatán, Chihuahua, Puebla, Veracruz y Durango, como se detalla en la gráfica siguiente:



Fuente: Archivo digitalizado de la UEAAI

2. Atención a Indígenas

Durante la presente administración, de diciembre de 2006 a agosto de 2012, se dio atención a **7344** indígenas implicados en un delito federal, en los que se propició la equidad y el acceso a la justicia penal federal, tomando en cuenta su cultura y respetando sus derechos humanos. Dicha atención fue para solicitar, entre otros beneficios: la aplicación de penas mínimas; que no se interpusiera recurso alguno en contra de la resolución que los beneficiara; se tramitara la asistencia de un traductor e intérprete, o bien, se gestionara un beneficio de ley, así como el pago de una fianza o multa.

En la gráfica siguiente, se detalla el número de personas indígenas a las que se ha dado atención por parte de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas..

De acuerdo a los datos presentados, se puede observar que, a partir del inicio del programa “PGR al servicio de las personas indígenas”, se ha presentado una disminución en la participación de miembros de pueblos y comunidades indígenas en delitos del orden federal.



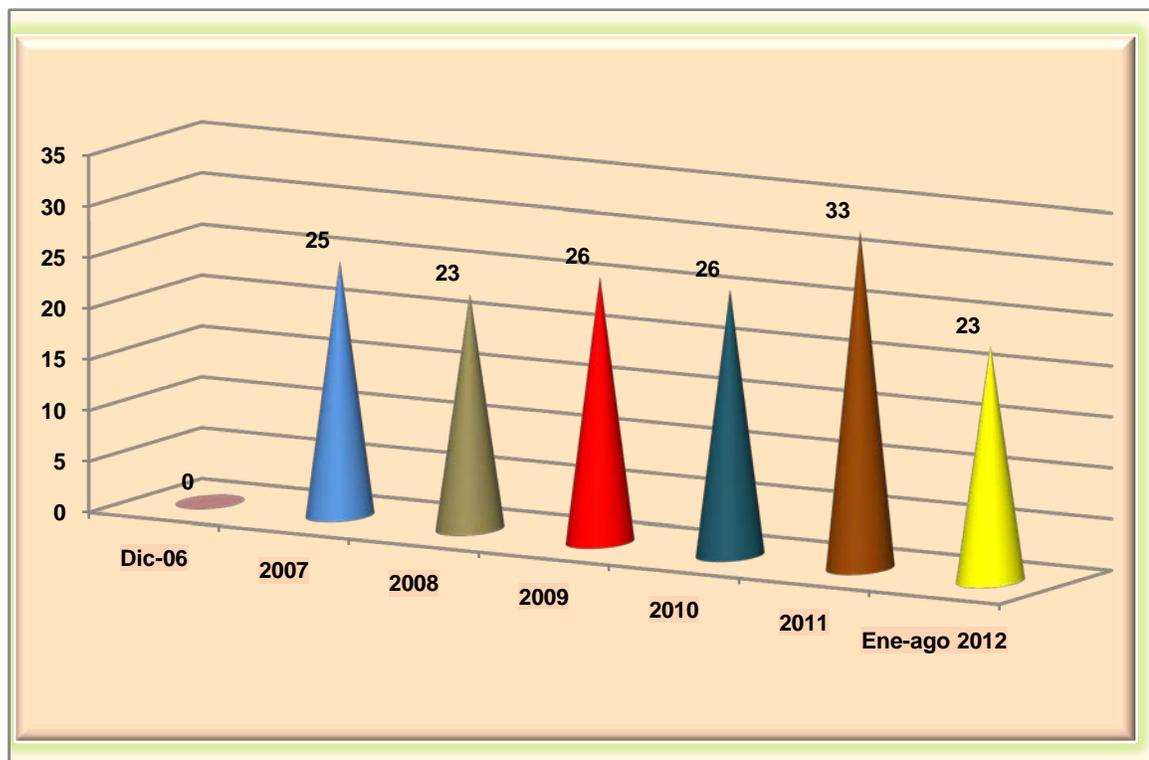
Fuente: Archivo digitalizado de la UEAAI

3. Visitas a Centros de Prevención y Readaptación Social del país.

Durante la administración actual, 2006-2012, han sido visitados **156 Centros de Reclusión** del país, lo que facilitó mantener actualizada la base de datos de la población penitenciaria indígena y atender de manera personalizada a **1682 internos**, entre procesados y sentenciados, así como brindar orientación jurídica y promover la gestión de beneficios de ley.

Los citados Centros corresponden a las entidades con altos índices de población indígena interna, tal y como se ilustra en la siguiente gráfica, en la cual se detalla el número de visitas a Centros de Reclusión, que se han realizado por año.

Centros de Readaptación Social Visitados, 156



Fuente: Archivo digitalizado de la UEAAI

En la siguiente gráfica se detalla el número de entrevistas personales realizadas a las personas indígenas sentenciadas y procesada internas en los diversos Centros de Readaptación Social, a partir de diciembre de 2006 hasta el primer semestre del año en curso, durante los cuales se ha brindado atención a **1682** personas.

Lo anterior, ha permitido darle luz a la normatividad nacional e internacional, respecto del tratamiento de las personas indígenas en los Centros de Reclusión y el respeto irrestricto de sus derechos humanos.

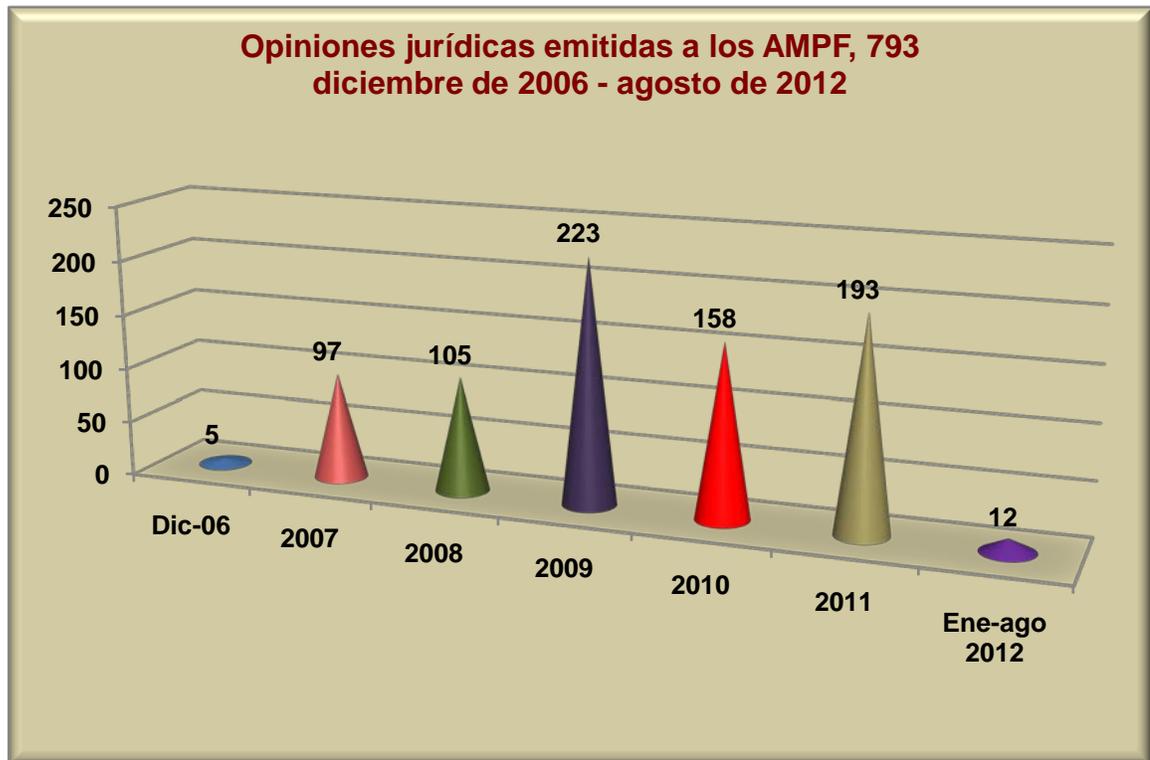


Fuente: Archivo digitalizado de la UEAAI.

4. Opiniones Jurídicas Emitidas

En el período que se informa, la Unidad especializada para la Atención de Asuntos Indígenas ha emitido **793** opiniones técnicas a los AMPF, que de manera directa conocen de la investigación o del proceso penal, para que en sus determinaciones tengan las herramientas legales que permitan al juzgador una resolución apegada a Derecho.

La gráfica siguiente detalla el número de opiniones jurídicas emitidas por año.



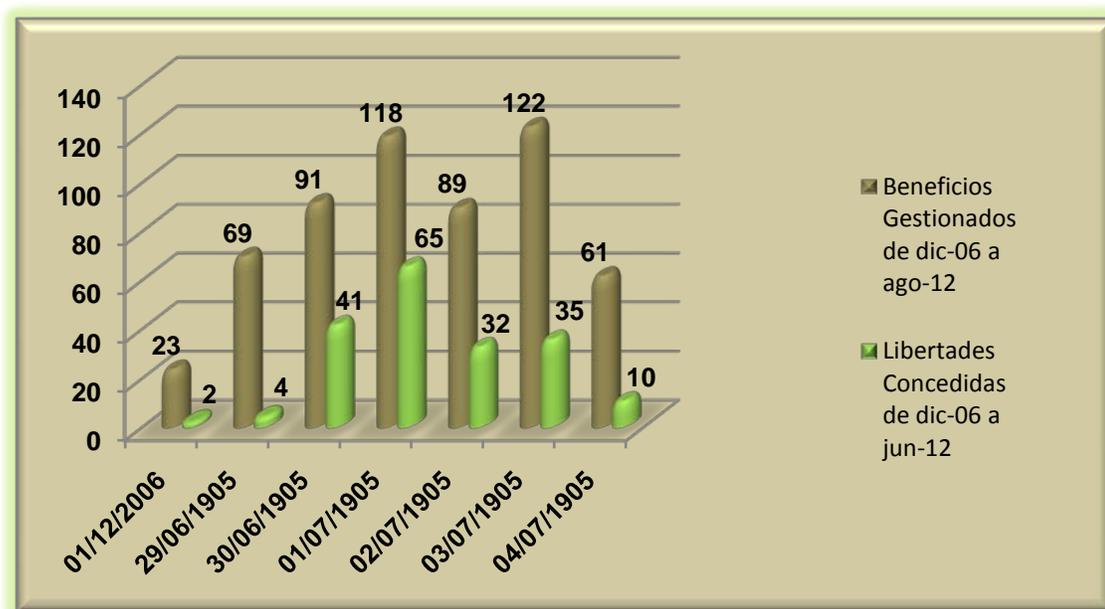
Fuente: Archivo digitalizado de la UEAAI

5. Los Beneficios de Ley gestionados ante el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Durante la presente administración, han sido gestionados 573 beneficios de ley, a favor de igual número de personas indígenas.

Así mismo, se han concedido **189** Libertades anticipadas favoreciendo a igual número de personas indígenas recluidas en diversos Centros de Reinserción Social, por delitos del orden federal.

En la grafica siguiente, se detallan los beneficios gestionados y obtenidos a partir de diciembre 2006 hasta el mes de junio de 2012.



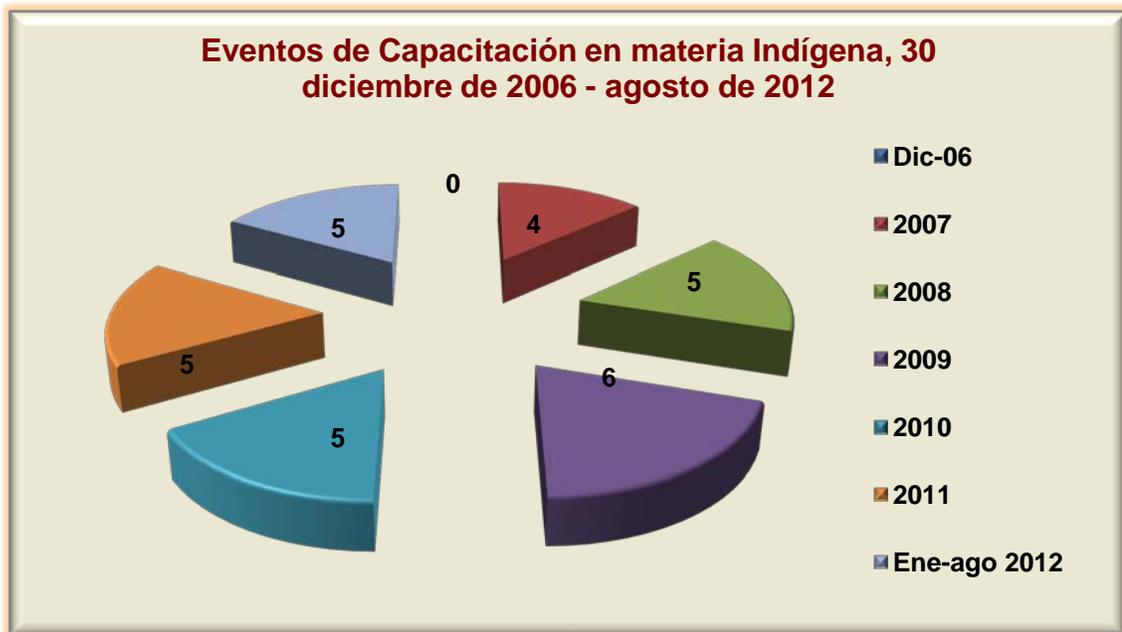
Fuente: Archivo digitalizado de la UEAAI

6. Con el propósito de fomentar una cultura de protección a los derechos de los miembros de los pueblos y comunidades Indígenas, se llevó a cabo la capacitación, a través de cursos y seminarios en materia indígena.

Dándose continuidad a los programas de capacitación dirigidos a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía Federal Ministerial, Peritos, personal de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como a los alumnos del curso de formación y capacitación inicial, para Agentes de la Policía Federal Ministerial y Peritos Técnicos del Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal, de la PGR, con el propósito de instituir en ellos una cultura de promoción y protección de los derechos de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas.

Para cumplir con el referido objetivo se llevaron a cabo **30 eventos**, con la asistencia de **2824 personas**, en los que intervinieron especialistas en materia indígena y derechos humanos, de diversas Instituciones, tales como, la CDI, el INALI, el INAH, el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (IFP PGJDF) entre otros, información que se ilustra en las siguientes gráficas.

En la gráfica se detallan los eventos en materia indígena que han sido impartidos durante la presente administración.



Fuente: Archivo digitalizado de la UEAAI

En la gráfica que a continuación aparece, se detalla el número de servidores públicos que han sido capacitados en materia de derechos indígenas, durante la administración 2006-2012.

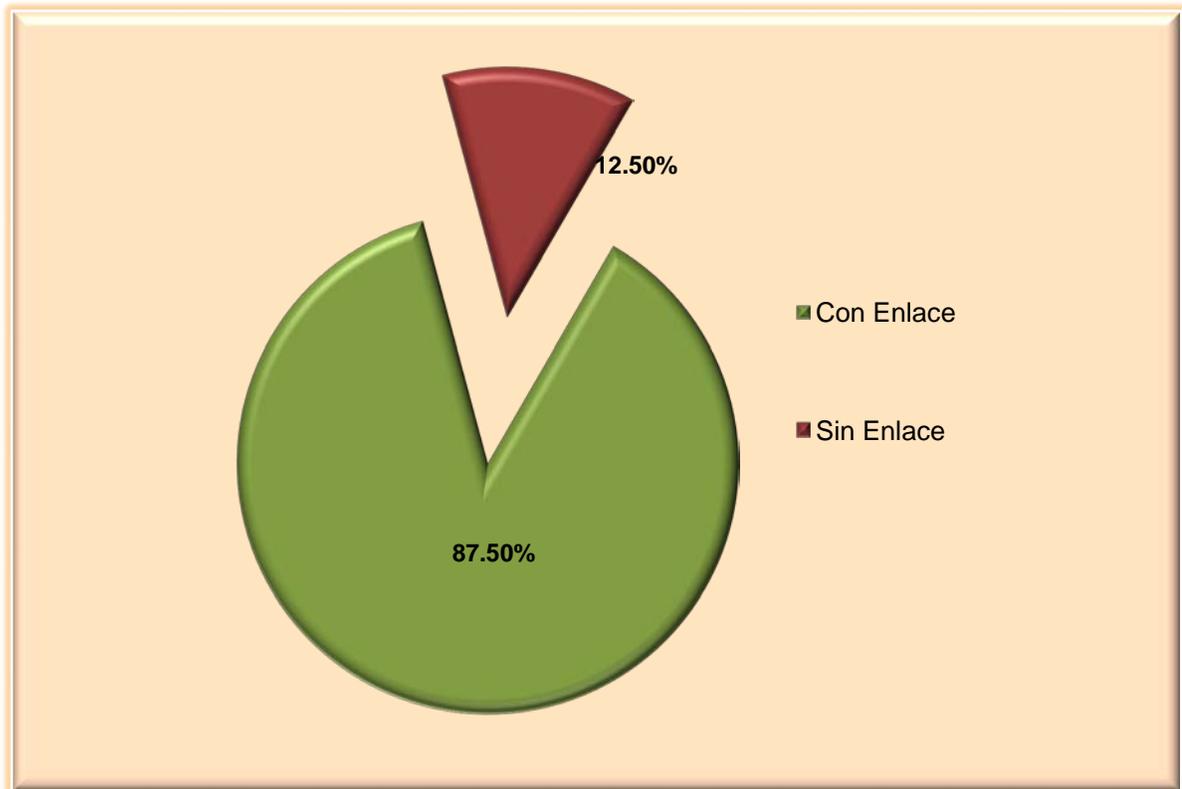


Fuente: Archivo digitalizado de la UEAAI.

7. Seguimiento al Convenio de Colaboración para el acceso y uso del PANITLI.

En el marco del convenio de Colaboración para el Acceso y Uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), se solicitó la designación de un enlace por cada Delegación Estatal de la Institución, con el propósito de dar a conocer el uso y Acceso al PANITLI,

En la gráfica se muestran las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República, que han designado enlace para la consulta del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas PANITLI.



Fuente: Archivo digitalizado de la UEAAI

La suscripción del Convenio de Colaboración entre la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, para el acceso y uso del PANITLI, permitió garantizar plenamente el derecho a las personas indígenas involucradas en un procedimiento penal federal, estar asistidos en todo momento de un intérprete o traductor en su variante lingüística; dando así cumplimiento a las garantías constitucionales en el marco de la legalidad y de la seguridad jurídica. De igual manera, a los instrumentos internacionales aplicables en materia indígena, mismos que ya han sido citados en la presente memoria.

Este logro, es considerado de gran relevancia en el ámbito de la Procuración de Justicia Federal, ya que con anterioridad, se tenía que solicitar el apoyo de otras

instituciones u organismos no gubernamentales, para garantizar el derecho a la asistencia de un intérprete o traductor en lenguas indígenas.

La elaboración y distribución de carteles en 11 variantes lingüísticas que se elaboraron en coordinación con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, ha permitido que estas comunidades indígenas conozcan las atribuciones de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, en las que se incluyen la orientación legal y asistencia en los diversos Centros de Reclusión del país, garantizando con ello el respeto a sus derechos humanos y a su dignidad.

X. Informe final

Para el cabal cumplimiento del Programa “PGR al Servicio de las Personas Indígenas”, y de conformidad con el Acuerdo número A/067/03, emitido por el C. Procurador General de la República, que crea la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas (UEAAI), dependiente de la ahora Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad. Misma que atiende a un sector social delicado y no menos importante. La razón es obvia, pues al tratarse de población vulnerable, la UEAAI encuentra justificación de sobra para el desarrollo de sus tareas.

De tal modo, en el marco de las atribuciones de la Unidad Especializada, es importante destacar, las reuniones de trabajo con diversas instituciones y organismos públicos y privados, tales como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, estas instituciones representan para la Unidad Especializada espacios importantes debido a que sus tareas se vinculan estrechamente con las propias de esta Unidad Especializada y en colaboración con las mismas, desarrollamos la mayor parte de las tareas. De la misma manera, mantenemos una relación estrecha con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a fin de atender los casos especiales en que se ven involucrados miembros de algún pueblo o comunidad indígena.

Así mismo, en el ámbito del aseguramiento de derechos a personas indígenas inmersas en procedimientos penales, esta Unidad Especializada promueve y cumple con el respeto a la garantía de audiencia y de debido proceso. Esto se logra por medio de la asistencia, en todo momento, de un intérprete o traductor en su lengua indígena.

De igual forma, es importante referir que, con la impartición de los Seminarios y Cursos en materia indígena, se contribuye al proceso formativo de actualización y sensibilización, dirigido al personal sustantivo y activo, incluso en formación; como fue el caso del Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal, de la Procuraduría General de la República, al haber recibido una capacitación integral para que en el ejercicio de sus funciones, consideren los sistemas normativos internos de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, con apego irrestricto a su dignidad y derechos humanos.

El programa “PGR al servicio de las personas indígenas” cumple con los estándares nacionales e internacionales aplicables en materia indígena, al garantizar constitucionalmente los derechos humanos y la dignidad de las personas indígenas, así como sus comunidades.

Cabe mencionar que con estas acciones, La Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, continúa fortaleciendo las relaciones interinstitucionales en estas tareas; haciendo participar a la sociedad en general en la salvaguarda y respeto de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas. De esta manera, la diversidad cultural se asienta como un espacio de respeto a las diferencias y culturas de nuestro país, desde el ámbito del servicio público en la procuración de justicia federal.

Atentamente

Mtro. José Antonio García Castro
Encargado de la Unidad Especializada para la
Atención de Asuntos Indígenas